

DECRETO No. **870** DE 2017 18 JUL. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Honorarios, Servicios Técnicos, Suministro de Combustible, Relaciones Públicas, Arrendamientos, Otros Seguros, Innovación Social, Bolíva Si Avanza en Formación Cultural Bolivarenses, Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Infraestructura para la Seguridad, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipio con CDI en el Departamento de Bolívar E implementar proyectos educativos integrales donde se contempla educación sexual y los DSR, .

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Auxilio de Muerte y Funerarios, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Compra de Equipos, Impresos y Publicaciones, Otros Gastos Generales, Acueducto-Alcantarrillado y Aseo, Seguros de Bienes Muebles Inmuebles, Del Gobernador, Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles, Promoción de escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Vías para la Paz, Realizar Actividades, estrategias y acciones

DECRETO No. **870** DE 2017 18 JUL. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

enmarcadas dentro de la Política Pública para las personas con discapacidad del Departamento de Bolívar y Hogares Red Unidos acompañados y asistidos..

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de

DECRETO No. **870** DE 2017 18 JUL. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 14 de Julio de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CUATRO MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

DECRETO No. **870** DE 2017 18 JUL. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.006.498.362,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.7	Auxilio de Muerte y Funerarios	175.850.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	347.759.021,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipos	50.000.000,00
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	150.000.000,00
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	50.000.000,00
01.3.2.10.2.12	Servicios Públicos	
01.3.2.10.2.12.2	Acueducto, alcantarillado y aseo	100.000.000,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.1	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	93.951.977,00
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	20.000.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.02	Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	30.000.000,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.09	Promoción de escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial	300.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	

DECRETO No. 870 DE 2017 18 JUL. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	1.878.937.364,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competitividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	600.000.000,00
12	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.45	Atención Población en Condición de Discapacidad	
12.4.10.45.01	Realizar Actividades, estrategias y acciones enmarcadas dentro de la Política Pública para las personas con discapacidad del Departamento de Bolívar	150.000.000,00
12.4.10.46	Bolívar Si Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.01	Hogares Red Unidos acompañados y asistidos	160.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CUATRO MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.006.498.362,00)** con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	135.100.000,00
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	40.750.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	

DECRETO No. **870** DE 2017 **18 JUL. 2017**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

01.3.2.10.2.5	Suministro de Combustible	120.000.000,00
01.3.2.10.2.7	Relaciones Públicas	31.000.000,00
01.3.2.10.2.8	Arredramientos	271.997.800,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	388.713.198,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02		
01.4.10.02.02	Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	30.000.000,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.09	Bolívar Si Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación	
06.4.10.09.05	Innovación Social	200.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural Bolivareense	600.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.30.03	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad	191.647.611,00
09.4.21.30.05	Infraestructura para la Seguridad	1.545.891.254,00
09.4.21.30.06	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA	141.398.499,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar	150.000.000,00
12.4.10.49.04	Implementar proyectos educativos integrales donde se contempla educación sexual y los DSR	160.000.000,00

DECRETO No. **870** DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

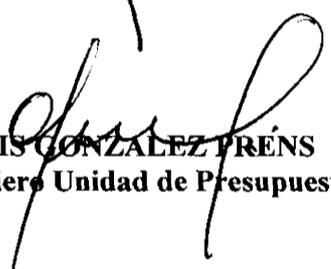
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

18 JUL. 2017


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto